Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **048-2019-SGS** presentada en fecha veinticuatro de abril del corriente año, por **la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Me llamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quería saber cuáles son los requisitos para poder obtener una casa con el fondo social. Yo vivo en el extranjero, pero quiero comprar mi primera casa, tengo 21 años y tengo permiso de trabajo. Actualmente yo estoy aplicando para un crédito con el banco agrícola pero lastimosamente nunca me responden rápido siempre se toman semanas para responder... quisiera saber si pudiese aplicar con usted y cuanto se tarda el proceso”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”,** se encuentra publicada la información requerida. Se adjunta guía de orientación.
2. Que esta Unidad, en aras de garantizar el acceso a la información pública, adjunta a esta resolución la nota de respuesta de la solicitud de información 21-2019-SGS, en la cual la Jefa del Área de Ventas señala todos los canales institucionales en los que se encuentra disponible la información para salvadoreños en el exterior interesados en obtener un crédito para la adquisición de vivienda.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese a **la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que requiere.
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **I) y II)**.

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**